

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2021-00122-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	José Edildo Barrera González
Demandado	Luz Dary Roa Prado y Herederos de Silvio Montaña Arango y Personas Indeterminadas

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

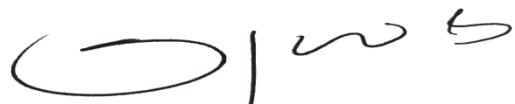
RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **02 DE FEBRERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M., PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL)**, sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

OFICIESE: a la ANT e IGAC, para que den respuesta al oficio 511 del 21 de octubre de 2021, mediante el cual se les comunicó de la existencia del proceso.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 148 DE HOY 09-DIC2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495f71769f36e1650d1a756523aebbc6078bffb13455949b2b683b040b2c56**

Documento generado en 08/12/2022 09:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	762484089002-2021-00154-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Doris Amparo Arco y Otro
Accionado	Silvio Libreros Martínez y Otro

En atención al informe de secretaria y de la solicitud de aclaración y complementación del dictamen rendido por el perito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 231 en concordancia con el Art. 228 del C.G.P., en audiencia de que trata el Art. 373 de la mencionada norma, se decidirá al respecto. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el **DÍA 31 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se adelantará de forma presencial, en las instalaciones del Despacho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 148 DE HOY 09-DIC2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5d388a71c0cf66b1d19b22f8343b54da3dcdf03c6e109caee1b09835e9e79**

Documento generado en 08/12/2022 09:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00440-00
Proceso	Restitución de Tenencia
Demandante	María Paul Sánchez Rodríguez
Demandada	Yolima Sánchez Rodríguez

En atención a la constancia de secretaria que antecede, del trámite de notificación que trata el artículo 291 del C.G.P, obre en autos, la parte actora continúe con le tramite que trata el artículo 292 del código general del proceso.

En atención a la manifestación, de la parte actora de cobertura de las empresas de mensajería, se atiende la información, y deberá proceder a remitir la notificación del artículo 292 del CGP, con el acompañamiento de la autoridad responsable de la zona, para lo cual deberá informar el nombre completo de los funcionarios de la policía que presten el acompañamiento, y foto de haber asistido al lugar de la residencia de la demandada, dejando las respectivas constancias formales, para que sean tenidas en cuenta en la correspondiente etapa procesal.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 148 DE HOY 09-DIC2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf21f02dd684ff27869f315a146bbfc047a2951751655b54d534e25d059bdac5**

Documento generado en 08/12/2022 09:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00636-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	María Irene Castillo Amaya
Demandado	Ruth Marina Amaya

Mediante auto del 06 septiembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 08).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 08), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **MARÍA IRENE CASTILLO AMAYA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d6efbdc270b1147398589c90f08620d9647549795df0ccd0f4e583392f840**

Documento generado en 08/12/2022 09:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>